



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

Tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Radicados acumulados: Nos. 630014003009 **2011 00137 00**  
630014003009 **2018 00679 00**

Interlocutorio: 204

De conformidad con el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación de los procesos ejecutivos principal y acumulado promovidos por el edificio Parquero Amigos del Norte en contra María Celina Álvarez Torres y Lina Marcela López Álvarez, por pago total de la obligación, incluidos los intereses y costas.

2) Cancelar el embargo y secuestro de los bienes identificados con las matrículas inmobiliarias No. 280-162233 y 280-38182, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad de María Celina Álvarez Torres y Lina Marcela López Álvarez.

Para tal efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales librese el respectivo oficio, el cual deberá contener la identificación de las partes, además, se indicará que la cautela le fue comunicada mediante oficio No. 7411 de 6 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín Antioquia, actuando dentro del proceso 25-2012-00524, que inició en el Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de esa localidad.

3) Comuníquesele al secuestre designado Jairo de Jesús Melchor Guevara, que han cesado sus funciones en este asunto y que debe rendir cuentas comprobadas de su gestión ante este Despacho dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir al de su notificación. Asimismo, se le entera que deberá hacer entrega del inmueble a quien lo tenía al momento de practicarse la diligencia.

4) Levantar el embargo y retención de los dineros que llegaren a tener las demandadas, en las siguientes entidades bancarias:

Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Davivienda, Banco BBVA, Banco Citibank, Bancolombia, Banco Helm Bank y Banco CorpBanca.

Librense los respectivos oficios, los cuales debe tramitar la parte interesada.

5) Sin condena en costas, conforme a lo manifestado por la parte ejecutante.

6) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

7) Entréguese a la parte actora la suma de \$15.139.442, la cual fue consignada por la demandada Lina Marcela López Álvarez.

Archívese el expediente, una vez en firme este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 034  
Fecha de notificación por estado 04/03/2021  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4c3d6cc11fa33be963f32f07ee62339d180d8f979b4cf6dee0b071d798db31**  
Documento generado en 03/03/2021 02:03:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>